



VISTOS:

El Proveído N.º D002915-2022-CONADIS-OAD de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N.º D000208-2022-CONADIS-URH de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que *"el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que *"el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos."*; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que *"el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen"*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, establece que *"los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)"*;

Que, a través del Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de enero de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en el punto 2.5 que *"(...) la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419 *"LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES"*, aprobado con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, define la "Encargatura",



como "forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio";

Que, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2022-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de "autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos";

Que, con Informe N.º D000208-2022-CONADIS-URH de fecha 14 de noviembre de 2022, se informa que el director de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Juan Manuel Franco D' Alfonso, se encontrará ausente temporalmente de la entidad por goce del descanso físico vacacional, del 15 al 22 de noviembre de 2022; por lo que, se propone al servidor Hurley Coronado Cairo que asuma por suplencia el cargo de director I de la citada unidad, figura legal que se aplica para sustituir un cargo en ausencia justificada de su titular;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022, en tanto dure la ausencia del titular;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE modificada con la Resolución de Presidencia N.º D000114-2022- CONADIS-PRE y Resolución de Presidencia N.º D000128-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, que el servidor Hurley Coronado Cairo asuma por suplencia temporal el cargo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos.



Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

